

Dirección General de Medio Ambiente podrá exigir medidas adicionales dirigidas a eliminar tal incidencia.

— Medidas anticolidión: señalización de los conductores mediante espirales salvapájaros, balizas u otro tipo de señalizadores visuales por cada 10 metros lineales en cada conductor, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.

— Medidas contra nidificación: Las del Decreto 47/2004.

— Medidas contra el impacto paisajístico: Las del Decreto 47/2004.

Se establece un “Plan de seguimiento y control (plan de vigilancia ambiental)” para vigilar la correcta aplicación de las medidas correctoras, detectar la aparición de posibles afecciones posteriores y controlar la efectividad de las medidas correctoras propuestas. En fase de construcción se vigilará la gestión de residuos y aceites, la afección a la vegetación. Además se llevará acabo un programa o plan de mantenimiento de la línea.

El estudio recoge también un “Documento de síntesis” y un anexo de planos de situación, planta de trazado y planos de planta y perfil de la línea.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 902/2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 1515/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 1515/2003, promovido por el Procurador Don Leal López, en nombre y representación de Doña María Mercedes Porras Bermejo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de la plantación de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 902/2005, de veintiuno de noviembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1515/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de Doña María Mercedes Porras Bermejo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, por adoptarse fuera del procedimiento legalmente establecido, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 7 de febrero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2006, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se hace pública la lista de aspirantes declarados aptos en las pruebas de habilitación de guías turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocadas por Orden de 31 de marzo de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 31 de marzo de 2005, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 52 de 7 de mayo de 2005, por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Economía y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas;

DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes declarados aptos en las pruebas de habilitación de Guías Turísticos de la